



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00174-00.

La demanda ejecutiva presentada por Luis Eduardo Galindo, a través de apoderado judicial, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de Luis Eduardo Galindo y en contra de Brenda Rojas Hernández y Cecilia Hernández Sánchez, por las siguientes sumas:

1.1.- De Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio adjunta a la demanda; más los intereses moratorios desde el 22 de diciembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese a las demandadas que cumplan con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a las demandadas en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase al abogado Misael Ramírez Ortiz, para actuar como endosatario en procuración de la parte actora.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA